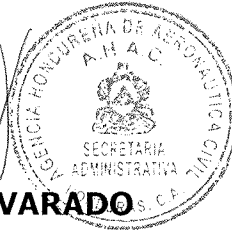


IAIP 2019
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL/AHAC/SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
ACUERDOS DE DELEGACIÓN EMITIDOS DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019

N°	NÚMERO DE ACUERDO DE DELEGACIÓN	VIGENCIA		DELEGANTE	DELEGADO	OBSERVACIÓN.
		FECHA INICIAL	FECHA FINAL			
01	ACUERDO AHAC N° 029-2019	Viernes 13 hasta la culminación del proceso de COCOIN		Abog. Carmen María Maradiaga.	Abog. Mirna Yaneth Álvarez	Atender todo lo relacionado con el COCOIN
02	ACUERDO AHAC N° 030-2019	Miércoles 24 al 29 septiembre		Lic. Wilfredo Lobo Reyes Director Ejecutivo.	Abog. Lenin David Valeriano conjuntamente con la comisión formada por personal técnico.	Asistir al 40 periodo de sesiones de la Asamblea OACI

ABOG. HECTOR ROLANDO ALVARADO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



ACUERDO DE DELEGACIÓN AHAC No. 029-2019

En la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

El Director Ejecutivo de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC) en uso de las atribuciones que la Ley le confiere, emite el siguiente Acuerdo de Delegación:

CONSIDERANDO (1): Que la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil es un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional (SEDENA), cuya dirección y administración general estará a cargo de un (1) Director Ejecutivo y dos (2) Sub-Directores, siendo el Director Ejecutivo el funcionario de mayor jerarquía de la entidad.

CONSIDERANDO (2): Que el artículo 25 literales d), i) de la Ley de Aeronáutica Civil prescribe que son atribuciones del Director Ejecutivo, entre otras, las siguientes: Delegar en los funcionarios, empleados o unidades administrativas que se encuentran bajo su jurisdicción la ejecución de funciones que le son asignadas por la presente Ley y tomar medidas de orden interno que estime preciso para la administración y funcionamiento del órgano a su cargo.

CONSIDERANDO (3): Que para un mejor funcionamiento de las actividades técnicas y administrativas de la AHAC es necesario realizar una distribución adecuada de tareas y asignar responsabilidades para obtener resultados eficaces y efectivos con el fin de dar cumplimiento a los procesos de simplificación y celeridad interna.

CONSIDERANDO (4): Que la delegación de funciones se entiende posible siempre y cuando se dirija de manera expedita, económica y eficiente a fin de satisfacer el interés general, y que en definitiva, resulte en una simplificación de los procesos que se llevan a cabo en la Administración Pública.

CONSIDERANDO (5): Que la Titular del Departamento de Asesoría Técnico legal de esta Institución por las diversas ocupaciones que realiza en cumplimiento estricto de sus obligaciones que la Ley le confiere se ve limitada a atender los asuntos relacionados al Comité de Control Interno (COCOIN) del cual ella es miembro y con el fin de hacer más eficiente la administración de la Institución en cumplimiento de la simplificación administrativa acuerda delegar funciones en la ciudadana **MIRNA YANETH ÁLVAREZ** quien labora en el Departamento de Asesoría Técnico Legal de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC).

POR TANTO

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 41, 119 de la Ley General de la Administración Pública; 19 de la Ley de Aeronáutica Civil; 25 literales d), i) de la Ley de Aeronáutica Civil.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Delegar en la Abogada **MIRNA YANETH ÁLVAREZ**, para que en nombre y Representación de la Abogada Carmen María Maradiaga López Jefe del departamento de Asesoría Técnico Legal de la AHAC pueda atender todo lo relacionado al Comité de Control Interno (COCOIN) de esta Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, sin perjuicio que en cualquier momento sea retomado por la titular del departamento.

ARTÍCULO 2: La delegación a la Abogada **MIRNA YANETH ÁLVAREZ**, de la atribución contenida en el artículo 1, debe seguir en todo momento los procedimientos establecidos en la ley, asumiendo la responsabilidad de rendir cuentas de todos los procedimientos ante los entes contralores del Estado.

ARTÍCULO 3: El presente acuerdo de delegación entrará en vigencia a partir de la fecha del presente Acuerdo hasta la revocación del mismo por determinación del suscrito y deberá transcribirse a la Abogada **MIRNA YANETH ÁLVAREZ**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


LIC. WILFREDO LOBO REYES
DIRECTOR EJECUTIVO


ABOG. HÉCTOR ROLANDO ALVARADO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

ACUERDO DE DELEGACION AHAC No. 030-2019

Comayagua, MDC 24 de septiembre de 2019

CONSIDERANDO (1): Que mediante Decreto la Legislativo No. 65-2017 de fecha 08 de agosto de 2017, publicado en "La Gaceta" Diario oficial de la república de Honduras, se ratifica la creación de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC), como una institución de seguridad nacional, ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, creada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto número PCM 047-2014 mismo que fue reformado mediante Decreto Ejecutivo PCM-022-2015 de fecha 11 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO: Que el artículo 19 de la Ley de Aeronáutica Civil establece que la dirección y administración de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, estará a cargo de un Director Ejecutivo y dos (2) Subdirectores, y durante la ausencia del Director será sustituido por Subdirector que el designe; resulta que el Director Ejecutivo y el Subdirector estarán ausentes del país en virtud de tener que asistir a el 40 periodo de sesiones de la Asamblea de la **Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) del 24 al 29 de septiembre del año en curso** y la subdirectora administrativa está imposibilitada debido a que se encuentra en trámite la cancelación de su acuerdo de nombramiento.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 25 literales d) de la Ley de Aeronáutica Civil es facultad del Director Ejecutivo de la AHAC delegar en los funcionarios, empleados o unidades administrativas que se encuentren bajo su jurisdicción la ejecución de funciones que le son asignadas por Ley.

CONSIDERANDO: Que la carga de trabajo diaria que realiza en la AHAC no se puede detener por falta de firma, y existiendo empleados de confianza dentro de la Institución altamente calificados para realizar esta labor, se hace necesario nombrar una comisión para que asuma temporalmente las funciones atribuidas al Director Ejecutivo en su ausencia.

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se entiende posible siempre y cuando se dirija de manera expedita, económica y eficiente a fin de satisfacer el interés general, y que en definitiva, resulte en una simplificación de los procesos que se llevan a cabo en la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que los acuerdos serán firmados por el titular del órgano que los emite y autorizados por el funcionario que indique las disposiciones legales.

POR TANTO

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 41, 120 de la Ley General de la Administración Pública; 25 de la Ley de Aeronáutica Civil.

ACUERDA:

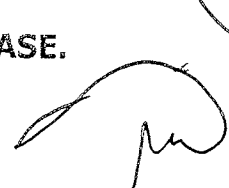
ARTÍCULO 1: Delegar en el abogado **LENIN DAVID VALERIANO MENJIVAR** Jefe del Departamento Recursos Humanos de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC), facultades amplias y suficientes para que asuma las funciones inherentes al cargo del **Director Ejecutivo de la AHAC** en los siguientes asuntos: a) Emitir providencias, resoluciones, en los diferentes procedimientos administrativos que se gestionen en la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil; b) Autorizar documentos técnicos; y c) Efectuar cualquier actuación necesaria para el fiel cumplimiento de los objetivos de la AHAC; excepto autorizar o suscribir documentación relacionada con el área de Recursos Humanos, relativas al movimiento, contratación o suspensión de personal y cualquier otra actividad relacionada con esta área.

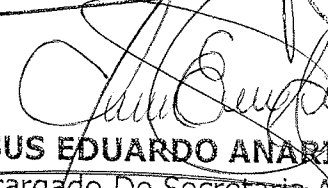
ARTÍCULO 2: El abogado **LENIN DAVID VALERIANO MENJIVAR**, tomará sus decisiones en forma conjunta con una comisión la cual estará conformada por el siguiente personal técnico: **Heriberto Sierra**, Jefe del Departamento de Navegación aérea; **Dumas Ramírez** Encargado de Certificación y vigilancia de aeródromos y **Fredy Osorio**, Jefe de aeronavegabilidad.

Artículo 3: La delegación al Abogado **Lenin David Valeriano Menjivar** y la comisión designada en el artículo 2 del presente acuerdo, debe seguir en todo momento los procedimientos establecidos en la ley, asumiendo la responsabilidad de rendir cuentas de todos los procedimientos ante los entes contralores del Estado.

ARTÍCULO 3: El presente acuerdo de delegación entrará en vigencia a partir del **Miércoles veinticinco (25) de Septiembre al viernes veintisiete de Septiembre de dos mil diecinueve (2019)** y deberá transcribirse al abogado **Lenin David Valeriano Menjivar** y a los señores **Heriberto Sierra, Dumas Ramírez y Fredy Osorio**,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


WILFREDO LOBO REYES
DIRECTOR EJECUTIVO


JESUS EDUARDO ANARIBA VARGAS
Encargado De Secretaria Administrativa
